

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa María, con una superficie aproximada de 728-47-50 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SANTA MARIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141225 de fecha 29 de abril de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1872 de fecha 10 de julio de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa María", con una superficie aproximada de 728-47-50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yécora, Estado de Sonora, promovido por Edith Perlta Beltrán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Terrenos comunales de Santa Ana
- AL SUR: Terrenos propiedad de Benjamín Flores García
- AL ESTE: Terrenos del predio El Pinito
- AL OESTE: Terrenos del predio Mesa de la Pila, propiedad de Laurence Perla M.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 10 de julio de 2002.- El Perito Deslindador, **Francisco Preciado Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional SPR Milagros del 2000, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SPR MILAGROS DEL 2000", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141553 de fecha 24 de mayo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1910 de fecha 12 de julio de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SPR Milagros del 2000", con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora, promovido por José Gil Palafox, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos del ejido Vicente Lombardo Toledano
AL SUR: Calle 1300
AL ESTE: Calle 31
AL OESTE: Calle 33

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 12 de julio de 2002.- El Perito Deslindador, **Francisco Preciado Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 9-29-76 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143348 de fecha 9 de junio de 2000, expediente número folio 2025, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0765 de fecha 20 de junio de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 9-29-76 hectáreas, ubicado en el Municipio de Canatlán, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ignacio M. Altamirano (La Saucedá)
AL SUR: Rafael Velázquez y Julián Reyes
AL ESTE: Joel Nevarez
AL OESTE: Raúl Morales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que

ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal kilómetro 5.5 carretera Durango-Torreón de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 19 de junio de 2002.- El Perito, **Manuel Alvarez Montiel**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paredón del Potrero de la Luz, con una superficie aproximada de 180-59-40 hectáreas, Municipio de San Juan del Río, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PAREDON DEL POTRERO DE LA LUZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142612 de fecha 17 de abril de 2001, expediente número 512563, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0650 de fecha 16 de mayo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Paredón del Potrero de la Luz", con una superficie aproximada de 180-59-40 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos del Pueblo de San Juan del Río

AL SUR: Dotación definitiva de San Juan del Río

AL ESTE: Propiedad del C. Javier Jiménez y terrenos del Pueblo de San Juan del Río

AL OESTE: Dotación definitiva de San Juan del Río

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal kilómetro 5.5 carretera Durango-Torreón de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 16 de mayo de 2002.- El Perito, **José Iván Alvarez Montiel**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Guanaceví, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145534 de fecha 29 de agosto de 2001, expediente número 03951, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0815 de fecha 2 de julio de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Esperanza", con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Guanaceví, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio El Potrero y predio Guajolotes
AL SUR: Arroyo de Guanaceví
AL ESTE: Predio Los Alamos
AL OESTE: Predio Casas Coloradas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal kilómetro 5.5 carretera Durango-Torreón de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 2 de julio de 2002.- El Perito, **Manuel Alvarez Montiel**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Blanco, La Esperanza y El Consentido, con una superficie de 4,241-00-00 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL BLANCO, LA ESPERANZA Y EL CONSENTIDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141989 de fecha 19 de junio de 2002, expediente número 08/15/0006, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2501 de fecha 23 de julio de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Blanco, La Esperanza y El Consentido", con una superficie de 4,241-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua, promovido por el ciudadano Diego Gerardo Baeza Carrillo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

POLIGONO 1

AL NORTE: Predio La Aurora, solicitado por Sergio Prieto Martínez
AL SUR: Predio El Socorro, de Suc. de Leticia Baeza de Lara
AL ESTE: Predio La Parra, de Suc. de Guillermo Baeza Vázquez
AL OESTE: Colonia San Eduardo

POLIGONO 2

AL NORTE: Terreno nacional
AL SUR: Predio El Toro, de Suc. de Guillermo Baeza Vázquez
Predio el Consentido, solicitado por Diego Gerardo Baeza Carrillo
AL ESTE: Terreno nacional
AL OESTE: Predio La Parra, de Suc. de Guillermo Baeza Vázquez

POLIGONO 3

AL NORTE: Predio La Esperanza, solicitado por Diego Gerardo Baeza Carrillo
AL SUR: Predio Las Amapolas, de Simón Carrasco Madrid
Predio El Socorro, de Suc. de Leticia Baeza de Lara
AL ESTE: Ejido Barrancos de Guadalupe
AL OESTE: Predio La Parra, de Suc. de Guillermo Baeza Vázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en avenida Tecnológico y Riva Palacio número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad y Estado de Chihuahua.

A las personas que no entreguen sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de julio de 2002.- El Perito Deslindador, **Noel Javier Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Puente Alto, con una superficie de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PUENTE ALTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141902 de fecha 12 de junio de 2002, expediente número 08/37/0031, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1949 de fecha 16 de julio de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Puente Alto", con una superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, promovido por la ciudadana Esther Jaques Ponce, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Lote No. 44 de Ementerio González
AL SUR: Lote No. 45 de Cleofas H. Vda. de Valdez
AL ESTE: Eulalio Sánchez
AL OESTE: Derecho de vía del F.F. C.C. Ch.P.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua,

en el periódico de mayor circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en avenida Tecnológico y Riva Palacio número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad y Estado de Chihuahua.

A las personas que no entreguen sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas del deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de julio de 2002.- El Perito Deslindador, **Noel Javier Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro de San Cristóbal, con una superficie de 600-00-00 hectáreas, Municipio de Balleza, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CERRO DE SAN CRISTOBAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141600 de fecha 27 de mayo de 2002, expediente número 08/07/0014, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2445 de fecha 16 de julio de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Cerro de San Cristóbal", con una superficie de 600-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua, promovido por el ciudadano Oscar Maurilio Villalobos Almazán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Comunidad de San Francisco de los Baños
AL SUR:	Predio El Pino de Idelfonso Villalobos y varios propietarios
AL ESTE:	El Mancomún del Tularillo
AL OESTE:	Predio La Loma del Ranchito de Bertha Tarín
	Predio El Ranchito de Inocente Villalobos Chávez
	Víctor Hugo Chávez G. y Gabriel Jurado Corral
	Predio Las Tijeras de Idelfonso Villalobos
	Predio posesión de Sabino Prieto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en avenida Tecnológico y Riva Palacio número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad y Estado de Chihuahua.

A las personas que no entreguen sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas del deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de julio de 2002.- El Perito Deslindador, **Noel Javier Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA FLOR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142079 de fecha 21 de junio de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001039 de fecha 5 de agosto de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Flor", con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, promovido por el ciudadano Tomás Rodríguez Ruiz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Armando Chávez Rivera
AL SUR: El río Muerto
AL ESTE: Aurelio Rodríguez Díaz
AL OESTE: Felipe Olán

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 1 de agosto de 2002.- La Perito, **María Cruz Hernández García**.- Rúbrica.